

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00560 00 (insolvencia)

Agréguese a los autos la publicación realizada el 31 de julio de 2022, obrante a folio 62 del expediente digital. Por secretaría procédase conforme el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el parágrafo del artículo 566 del C.G.P.

Del inventario y avalúo obrante a folio 69 del expediente digital, se corre traslado a los interesados en el presente por el término legal de diez (10) días, para que presenten las observaciones pertinentes y de ser el caso alleguen los avalúos conforme los prevé la normatividad adjetiva (artículo 567 ídem).

Frente a la solicitud incoada por el liquidador, se requiere al insolvente para que se sirva cancelar el valor de los honorarios provisionales (\$400.000,00) fijados por auto del 1 de noviembre de 2022, dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

Se reconoce al Abogado Nicolás Grajales Castiblanco, como mandatario de la sociedad ejecutada, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado (folios 58 al 60 del expediente digital).

Se niega la solicitud de control de legalidad visible a folio 74 del expediente digital, como quiera que la presente acción tiene por objeto normalizar las obligaciones del deudor y la reactivación de su vida crediticia sin importar la existencia o no de bienes, razón por la cual no se puede dar terminación anticipada del proceso de liquidación patrimonial sin descarga las acreencias que hicieron parte en el trámite de negociación de deudas, y declarar que los saldos insolutos de las obligaciones mutan en obligaciones naturales (numeral 1, artículo 571 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c366836d09fb25f40445b794353e46dbc6e5aae409e17addacb238c8e815d3**

Documento generado en 18/02/2023 02:27:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**